

PETROPERU S.A. LISTA DE PRECIOS

COMBUSTIBLES DE AVIACION

ADICIONAR IGV(18%)

LISTA AVIA-03-2013

US\$/GALON

VIGENTE: 28.11.2013

PRODUCTO	GASOLINA DE AVIACION 100 LL	TURBO JET A-1
LUGARES DE ENTREGA	CONSUMIDORES NACIONALES Y EXTRANJEROS	CONSUMIDORES NACIONALES Y EXTRANJEROS
	209-02	231-02, 231-04, 231-09, 236-02, 236-12
AEROPUERTOS (TANQUE AVION)		
Talara		3.54
Chiclayo		3.62
Trujillo	5.08	3.61
Lima Callao*	4.99	3.52
Pisco	4.99	3.55
Arequipa		3.57
Cusco		3.75
Tacna		3.58
Saramuro (Estación 1)		3.95
Saramiriza- La Vista (Estación 5)		3.96
El Milagro - El Valor (Estación 7)		3.52
Tarapoto		3.68
PLANTAS (CAMION TANQUE)		
Talara		3.43
Eten		3.49
Callao	4.94	3.43
Pisco		3.53
Mollendo		3.52
Ref. El Milagro		3.43

LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN AMAZONIA - N°27037

US\$/GALON

PRODUCTO	GASOLINA DE AVIACION 100 LL	TURBO JET A-1
LUGARES DE ENTREGA	CONSUMIDORES NACIONALES Y EXTRANJEROS	CONSUMIDORES NACIONALES Y EXTRANJEROS
		231-02, 231-03, 231-04, 231-09, 236-02, 236-12
AEROPUERTOS (TANQUE AVION)		
Iquitos		3.77
PLANTAS (CAMION TANQUE)		
Iquitos		3.67

GERENCIA OPERACIONES COMERCIALES

Reemplaza Lista: AVIA-02-2013
DE FECHA: 07.05.2013

Turbo A-1 : Incremento de precios de lista.

NOTA IMPORTANTE:

(*) EL TURBO A-1 DESTINADO AL MERCADO INTERNO INCLUYE LA TARIFA L.A.P.

D.S. N° 265-2010-EF DEL 24.12.2010, dispone:

Subpartidas Nacionales	Productos	Montos en Nuevos Soles
2710.19.14.00 - 2710.19.15.90	<p>Queroseno y Carburorreactores tipo queroseno para reactores y turbinas (Turbo A1), excepto la venta en</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades del Gobierno General, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 2° de la Ley - Gobiernos Extranjeros, entendiéndose como tales, los Gobiernos reconocidos en cada país, representados por sus Ministerios de Relaciones Exteriores o equivalentes en su territorio y por sus misiones diplomáticas, incluyendo embajadas, jefes de misión, agentes diplomáticos, oficinas consulares y las agencias oficiales de cooperación. - Explotadores Aéreos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71° de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, Certificados por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para operar aeronaves. <p>También se encuentran dentro de la excepción dispuesta en el párrafo anterior la venta en el país o la importación para comercializadores de combustibles de aviación que cuenten con la constancia de registro vigente emitida por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.</p>	S/. 1.93 por galón